



Servicio de gestión integral de redes sociales y asistencia técnica en labores de comunicación corporativa, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración por la calidad técnica de los servicios, las mejoras de la propuesta y la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato

ACUERDO APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Servicio
Nº de Expediente	28/2023
Objeto	Servicio de gestión integral de redes sociales y asistencia técnica en labores de comunicación corporativa, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración por la calidad técnica de los servicios, las mejoras de la propuesta y la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato.
Departamento solicitante	Departamento de Comunicación
Documentación Adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

SEGUNDO.- La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO



Servicio de gestión integral de redes sociales y asistencia técnica en labores de comunicación corporativa, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración por la calidad técnica de los servicios, las mejoras de la propuesta y la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 21.600,00€ (sin IVA), 26.136,00€ (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación. Y un valor estimado del contrato de 43.200,00€ (sin IVA), 52.272,00€ (con IVA).

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara)

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

Lorca, 10 de octubre de 2023.

Fulgencio Gil Jódar

Presidente del Consejo de
Administración, de Limpieza
Municipal de Lorca, S.A.
(LIMUSA).